R-AM-PGG-054 V1

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3274 **ARMENIA, 13 DE OCTUBRE DE 2026** **PAG. # 1**

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 317 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y TEMPORALES DE POLICÍA PARA CONSERVAR LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO, Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDIO), CON MOTIVO DE LAS MARCHAS PROGRAMADAS PARA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2026"

(Pág. 2-4)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2812 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

(Pág. 5-6)

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 317 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y TEMPORALES DE POLICÍA PARA CONSERVAR LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO, Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO), CON MOTIVO DE LAS MARCHAS PROGRAMADAS PARA EL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (QUINDÍO), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 24, 209, 311 y 315 (numerales 1 y 2) de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 3 y 119 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre); los artículos 29, 30, 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana); la Ley 2224 de 2022 y su reglamentario el Decreto Nacional 2174 de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que conforme al artículo 24 constitucional y el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, si bien todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, dicho derecho está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad, comodidad y tranquilidad de la comunidad.

Que el Alcalde Municipal, como primera autoridad de policía en la jurisdicción, le corresponde dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y restablecimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la convivencia, de acuerdo con el artículo 315 numeral 2 de la Carta Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Que, de acuerdo con la información oficial y las valoraciones de riesgo que deberán incorporarse al expediente administrativo, resulta necesario establecer medidas temporales, idóneas, necesarias y proporcionales para atender las afectaciones concretas que puedan presentarse en la movilidad y la convivencia, sin impedir ni obstaculizar injustificadamente el ejercicio del derecho fundamental a la reunión y manifestación pública y pacífica.

Que el día 14 de octubre de 2026, tendrá lugar en el Municipio de Armenia, las marchas citadas por Fecode y las Centrales Obreras de Colombia, hecho institucional que demanda la adopción de controles de seguridad preventivos en materia de seguridad, espacio aéreo, orden público y gestión del riesgo para la protección de los derechos de los ciudadanos.

Que, de acuerdo con la información oficial y las valoraciones de riesgo realizado en consejo de seguridad en el comando de policía el día 13 de octubre del 2026 resulta necesario establecer medidas temporales, idóneas, necesarias y proporcionales para atender las afectaciones concretas que puedan presentarse en la seguridad y la convivencia, sin impedir ni obstaculizar injustificadamente el ejercicio del derecho fundamental a la reunión y manifestación pública y pacífica.

Scanned with CamScanner

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 311 de 2026

Que, con el propósito de prevenir situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad y la integridad de las personas durante las manifestaciones públicas programadas para el 14 de octubre de 2026 en el municipio de Armenia, Quindío, se considera necesario adoptar medidas preventivas frente a la operación de aeronaves no tripuladas (drones) en los lugares donde se desarrollen dichas actividades.

Que las medidas restrictivas en materia de pólvora y productos pirotécnicos deben ajustarse a los parámetros y clasificaciones técnicas previstos en la Ley 2224 de 2022 y el Decreto Nacional 2174 de 2023.

Que las medidas que se adopten deberán fundarse en circunstancias verificables, delimitarse temporal y territorialmente y garantizar la continuidad de los servicios esenciales, la atención de emergencias, el acceso a centros hospitalarios y la protección de los derechos de terceros.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y ÁMBITO TEMPORAL. Adoptar medidas extraordinarias de policía, seguridad, y convivencia en la jurisdicción del Municipio de Armenia (Quindío) con ocasión de las manifestaciones públicas programadas para el 14 de octubre de 2026, garantizando el respeto por los derechos y libertades constitucionales; Las medidas establecidas en el presente decreto tendrán aplicación desde las 00 horas del 14 de octubre de 2026, hasta las 12 de la noche del mismo día, de acuerdo con el alcance y la duración de los respectivos eventos.

ARTÍCULO 2º. RESTRICCIÓN AL TRANSPORTE DE CARGA Y MATERIALES PELIGROSOS. Prohibir el transporte de escombros trasteos, desechos, líquidos inflamables y cilindros de gas domiciliario en cualquier tipo de vehículo de carga o volqueta.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de esta medida los vehículos de los operadores del servicio público de aseo debidamente identificados, vehículos de mantenimiento de obra pública municipal y los vehículos que transporten escombros, contratados por el municipio de armenia, automotores que transporten cilindros de oxígeno medicinal.

ARTÍCULO 3º. RESTRICCIÓN OPERATIVA DE AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES/UAS). Restringir el uso, maniobra y vuelo de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (Drones/UAS) en la jurisdicción del Municipio de Armenia durante el día 14 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en la Resolución 01983 del 27 de septiembre de 2023 de la UAEAC (Reglamento RAC 100, Sección100.315) y en coordinación con las directivas de seguridad emitidas por la Casa Militar de la Presidencia de la República y la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

ARTÍCULO 4º. PROHIBICIÓN DE PÓLVORA Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS. Prohibir en la jurisdicción del Municipio de Armenia la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización, venta y uso de pólvora, artículos pirotécnicos de cualquier categoría, fuegos artificiales y globos aerostáticos de pirotecnia, de conformidad con lo establecido en la Ley

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 311 de 2026

2224 de 2022 y el Decreto Nacional 2174 de 2023. El día 14 de octubre del 2026 desde las 00 horas hasta las 12 de la noche del mismo día.

ARTÍCULO 5º. RÉGIMEN SANCIONATORIO. El incumplimiento de las restricciones del presente decreto acarreará las sanciones administrativas o judiciales conforme al caso.

ARTÍCULO 6º. PUBLICACIÓN. Publicar el presente decreto en la Gaceta Oficial del Municipio de Armenia y en el portal web institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia (Quindío), 13 OCT 2026

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal de Armenia

Proyectó: Carlos Iván Idarraga López - Abogado Contratista - Secretaria de Gobierno y Convivencia
Revisó: Carlos Arturo Ramírez Hincapié - Secretario de Gobierno y Convivencia
Revisó: Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda - Directora del Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.: Despacho del Alcalde

Scanned with CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Secretaría de Educación Municipal

Resolución Número 2812 de _____

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1960 de 2019; así como el Decreto Municipal 007 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece: *"***Encargo.** *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (…)"*

Que en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación se generó una vacante definitiva del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16.

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto Municipal No.747 de 2024, la Secretaría de Educación Municipal de Armenia publicó el día 22 de septiembre de 2026, el estudio de verificación de requisitos para encargo en la página web www.semarmenia.gov.co, en el que se estableció que en la planta de cargos del sector educativo oficial del Municipio de Armenia, el funcionario ANDY JAVIER DE AVIVES GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1075279837, reúne los requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del empleo mediante la figura de encargo.

Que el resultado definitivo del Estudio de verificación de requisitos fue publicado en la página web de la Secretaría de Educación, el día 5 de octubre de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Armenia,

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Secretaría de Educación Municipal

Resolución Número 2812-1 de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, A UN AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor ANDY JAVIER DE AVIVES GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1075279837, quien desempeña en propiedad el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 6, en la planta global de cargos de la misma Secretaría, mientras se provee por concurso de méritos, o, por cualquiera de los órdenes de prioridad que establece el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo será publicado en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Por necesidad del servicio, el señor ANDY JAVIER DE AVIVES GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1075279837, desempeñará sus funciones en la Institución Educativa Ciudadela Cuyabra del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: El señor ANDY JAVIER DE AVIVES GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1075279837, deberá tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia de la presente Resolución para que forme parte de la historia laboral del funcionario, y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al interesado, informándole que contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a 13 OCT 2026

ANTONIO JOSÉ VÉLEZ MELO
Secretario de Educación Municipal

Elaboró: Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa